

ST-VCT-PARB-0061

ESTADO No. -0061

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO E CONCESION	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO		30-04-2019	AUTO PARB No. 420	<p>APROBAR: el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012 siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR: el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y IV trimestres de 2013 siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR: el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestres de 2014 siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR: el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015 siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR: el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2017 siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR: el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2018 siendo responsabilidad del titular minero con la información declarada y de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión 0092-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente, <u>la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2015</u> teniendo en cuenta que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2015, no coincide con lo reportado en el formato donde se pide la corrección.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión 0092-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente, <u>la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2016</u> teniendo en cuenta que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2016, no coincide con lo reportado en este formato, sumado a lo anterior, solo reporta un mineral, siendo que en las regalías se reportan y se declaran por tres tipos de minerales.</p>



					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión 0092-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente, <u>la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2017</u> ya que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017, no coincide con lo reportado en este formato, sumado a lo anterior, solo reporta un mineral, siendo que en las regalías se reportan y se declaran por tres tipos de minerales.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión 0092-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente, <u>la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018</u> ya que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2018, no coincide con lo reportado en este formato, sumado a lo anterior, solo reporta un mineral, siendo que en las regalías se reportan y se declaran por tres tipos de minerales.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión 0092-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente, <u>la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016</u> Ya que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, no coincide con lo reportado en este formato, sumado a lo anterior, solo reporta un mineral, siendo que en las regalías se reportan y se declaran por tres tipos de minerales.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión 0092-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente, <u>la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017</u> ya que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, no coincide con lo reportado en este formato, sumado a lo anterior, solo reporta un mineral, siendo que en las regalías se reportan y se declaran por tres tipos de minerales.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión 0092-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente, <u>la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018</u> ya que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, no coincide con lo reportado en este formato, sumado a lo anterior, solo reporta un mineral, siendo que en las regalías se reportan y se declaran por tres tipos de minerales.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas", para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 junto con el soporte de pago, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB-413 del 15 de abril de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>La póliza debe cumplir con las siguientes características:</p> <table border="0"> <tr> <td>BENEFICIARIO:</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2</td> </tr> <tr> <td>TOMADOR:</td> <td>CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS.</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar:</td> <td>\$64.387.367.</td> </tr> </table> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0092-68 que referente a su solicitud de suspensión de actividades 20199040354672 de 18 de Febrero de 2019, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control a través de acto administrativo decidirá de fondo lo pedido.</p> <p>PONER en conocimiento del titular del contrato de concesión No. 0092-68 el concepto técnico N° 000413 del 15 de abril de 2019.</p>	BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2	TOMADOR:	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS.	Valor a Asegurar:	\$64.387.367.
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2											
TOMADOR:	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS.											
Valor a Asegurar:	\$64.387.367.											

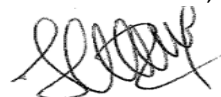
LICENCIA DE EXPLOTACION	0157-68	LUIS DOMINGO GOMEZ		30-04-2019	AUTO PARB No. 433	<p>REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0157-68, bajo causal de Cancelación, de conformidad con el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual 2017 presentado mediante solicitud FBM 2019022123381 de 21 de febrero de 2019, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable y se recomienda al titular corregir y/o complementar en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plano presentado deberá demostrar los avances de explotación para el año reportado o sea el avance del año 2017. 2. La información del ítem E (Empleo y Seguridad Social) el número de personal empleado no concuerdan con el número de empleados en la seguridad social. 3. En el literal H del Formato Básico Minero no concuerda el saldo al 31 de diciembre del año reportado (FBM anual 2016) al reportado en el FBM anual del 2017. 4. Se debe de actualizar el ítem B.4 a medida que van reportando producción en del año. <p>REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0157-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual 2018 presentado mediante solicitud FBM 2019010934329 de 9 de enero de 2019, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable y se recomienda al titular corregir y/o complementar en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El plano presentado deberá demostrar los avances de explotación para el año reportado o sea el avance del año 2018. 2. El formato del plano deberá de ajustarse a lo dispuesto en el decreto 40600 de 2015. 3. En el literal H del Formato Básico Minero no concuerda el saldo al 31 de diciembre del año reportado (FBM anual 2017) al reportado en el FBM anual del 2018. 4. Se debe de actualizar el ítem B.4 a medida que van reportando producción en del año. <p>CONMINAR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0157-68, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados Mediante Concepto técnico GTRB-344 de 01 de diciembre de 2006, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante Concepto técnico GTRB-344 de 01 de diciembre de 2006, se aceptó el Formulario de regalías del III trimestre de 2000 para una producción de 1.156,36 m3 de arena silícea y se aprobaría una vez el titular allegara los comprobantes de pago. A la fecha persiste el incumplimiento. 2. Mediante Concepto técnico GTRB-344 de 01 de diciembre de 2006, se aceptó el Formulario de regalías del I trimestre de 2001 para una producción de 1.397.81 m3 de arena silícea y se aprobaría una vez el titular allegara los comprobantes de pago. A la fecha persiste el incumplimiento.
-------------------------	---------	--------------------	--	------------	-------------------------	--

					<p>3. <i>Mediante Auto PARB N°1260 de 19 de diciembre de 2017, se requiere al titular de la Licencia de explotación para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010, I al IV trimestre de 2011; I y IV trimestre de 2012, y mediante radicado 20199040355512 del 21 de febrero de 2019 allego el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010 pero no allego el comprobante de pago, allego el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2011 con su respectivo comprobante de pago, pero no allego I, II y III trimestre de 2011 y allego los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y IV trimestre de 2012 pero no allego los comprobantes de pago. Por lo tanto no ha dado cumplimiento total al requerimiento</i></p> <p>REQUERIR al señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0157-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$840.079) más los intereses que se generen desde el 30 de agosto de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$148.216), mediante radicado No. 20199040355512 del 21 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$158.682), mediante radicado No. 20199040346472 del 10 de enero de 2019.</p> <p>Respecto de la respuesta al auto PARB No. 0044 radicada bajo el No. 20199040363822 del 17 de abril de 2019, la Autoridad Minera la evaluara posteriormente.</p> <p>Poner en conocimiento del señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0157-681, el Concepto Técnico No. 0401 de fecha 03 de abril de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **07 de MAYO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA